

CIRCULAR N° 76, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1997.

MATERIA: ESTABLECE INSTRUCCIONES DE LLENADO DE NUEVO FORMULARIO 2.890 "DECLARACION SOBRE ENAJENACION E INSCRIPCION DE BIENES RAICES" A UTILIZAR A CONTAR DEL 01 DE ENERO DE 1998

1.- GENERALIDADES

Por la presente Circular se imparten las instrucciones de llenado del nuevo Formulario 2.890 (F-2.890), "Declaración sobre Enajenación e Inscripción de Bienes Raíces", implementado a través de Resolución Exenta No. 6.181 del 9 de diciembre de 1997, publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 1997.

Este Formulario será utilizado por los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces ~~del país~~, a contar del 1 de enero de 1998, para traspasar al SII la información referente a transferencias o transmisiones de bienes raíces, en que los Notarios intervienen autorizando el acto o contrato y los Conservadores realizando las inscripciones que en derecho correspondan.

Se imparten además las instrucciones de llenado del Formulario 2.895 (F-2.895), el cual tiene formato de autocontenedor y será utilizado por los Conservadores de Bienes Raíces para remitir al SII los F-2.890.

2.- INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL F-2.890

2.1 ASPECTOS GENERALES.

- a) El F-2.890 se llenará en original sin copias.
- b) Se debe escribir a máquina o con letra tipo imprenta.
- c) La sección I es de uso exclusivo del Notario, con excepción de los casos de Inscripciones Especiales de Herencia, Saneamientos de Títulos de Dominio del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra situación cuya escritura no sea autorizada en una Notaría, casos en que el Formulario deberá ser llenado por el Conservador de Bienes Raíces.
- d) En esta sección siempre se debe registrar la firma y teléfono de alguno de los adquirentes o bien la de su representante legal, con excepción de la situación descrita en la letra c).
- e) Si al llenar el Formulario en la Notaría se produjera algún error, éste podrá enmendarse. El Notario, o un funcionario designado por él, deberá registrar su VB frente a la línea enmendada.
- f) Se deberán llenar tantos F-2.890 como propiedades individuales se enajenen en una misma escritura, completando todos los campos de información en cada uno de ellos.
- g) No se podrán remitir Formularios incompletos al Conservador de Bienes Raíces.
- h) La sección II es de uso exclusivo del Conservador de Bienes Raíces.
- i) Si al llenar el Formulario en el Conservador de Bienes Raíces se produjera algún error, éste podrá enmendarse. El Conservador de Bienes Raíces, o un funcionario designado por él, deberá registrar su VB frente a la línea enmendada.
- j) Las transferencias de bienes raíces cuyo adquirente sea el Fisco, y que correspondan a expropiaciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas, Municipalidades u otros organismos fiscales, cuyo destino sea constituirse en un bien nacional de uso público, no deberán ser informadas al SII a través del F-2.890. Para estos casos, el SII no emitirá el Certificado de Asignación de Roles, ya que no procede la inclusión de estos predios

en el Rol de Avalúos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1, inciso final de la Ley 17.235.

- k) Las adjudicaciones de bienes raíces efectuadas a través de los SERVIU, no deberán ser informadas al SII a través del F-2.890. Sin embargo, los SERVIU no quedan liberados de la obligación de solicitar el Certificado de Asignación de Roles.

2.2 INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL F-2.890, SECCION "USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO".

- a) RUT Notario Titular.

Siempre se identificará a la Notaría por el número de RUT del Notario titular.

- b) Identificación del (o los) enajenante(s) o causante(s)

Se identificará a la (o las) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) propietaria(s) del inmueble, según sea el caso, y no su representante legal o mandatario.

Siempre se deben registrar los siguientes datos:

Razón Social o Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombres

Se debe registrar el nombre completo de los enajenantes o causantes, ordenados decrecientemente de acuerdo a sus porcentajes de derechos reales sobre el Bien Raíz enajenado.

Si existieren más de seis enajenantes o causantes, en la última línea se deberá registrar la expresión "OTROS".

En caso de que el enajenante sea el Fisco, se deberá registrar la expresión "FISCO". Si se dispone del nombre de la institución fiscal que enajena el Bien Raíz, se deberá agregar este dato a continuación de la expresión "FISCO", por ejemplo: "FISCO SERVICIO DE", "FISCO MINISTERIO DE", etc.

RUT.

Se debe registrar el número de RUT o Cédula Nacional de Identidad, si se trata de personas naturales que carecen de RUT.

Los Notarios deberán exigir, a los extranjeros y chilenos radicados en el extranjero, la presentación de su RUT o Cédula Nacional de Identidad. Si no poseen ni RUT ni Cédula, deberán solicitar el RUT previamente al SII, de acuerdo a lo dispuesto en Circular No. 4 del 10 de enero de 1995.

Porcentaje de Derechos.

Se debe registrar el porcentaje real de derechos sobre la propiedad que se enajena. Este dato se puede registrar hasta con dos decimales.

Si existieren más de seis enajenantes o causantes, en la última línea se deberá registrar el porcentaje de derechos restante de la transferencia que se informa.

- c) Identificación del (o los) adquirente(s) o heredero(s).

Se identificará a la (o las) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que adquiere(n) el inmueble, según sea el caso, y no su representante legal o mandatario.

Siempre se deben registrar los siguientes datos:

Razón Social o Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombres.

Se debe registrar el nombre completo de los adquirentes o herederos, ordenados decrecientemente de acuerdo a sus porcentajes de derechos reales sobre el Bien Raíz adquirido.

Si existieren más de seis adquirentes o herederos, en la última línea se deberá registrar la expresión "OTROS".

En caso de que el adquirente sea el Fisco, se deberá registrar la expresión "FISCO". Si se dispone del nombre de la institución fiscal que adquiere el Bien Raíz, se deberá agregar este dato a continuación de la expresión "FISCO", por ejemplo: "FISCO SERVICIO DE", "FISCO MINISTERIO DE", etc.

RUT.

Se debe registrar el número de RUT o Cédula Nacional de Identidad, si se trata de personas naturales que carecen de RUT.

Los Notarios deberán exigir, a los extranjeros y chilenos radicados en el extranjero, la presentación de su RUT o Cédula Nacional de Identidad. Si no poseen ni RUT ni Cédula, deberán solicitar el RUT previamente al SII, de acuerdo a lo dispuesto en Circular No. 4 del 10 de enero de 1995.

En caso de que el adquirente sea una sociedad en formación, que aún no posee número de RUT, se debe registrar la expresión "SIN RUT".

Porcentaje de Derechos.

Se debe registrar el porcentaje real de derechos sobre la propiedad que se transfiere. Este dato se puede registrar hasta con dos decimales.

Si existieren más de seis adquirentes o herederos, en la última línea se deberá registrar el porcentaje de derechos restante de la transferencia que se informa.

Domicilio Postal o Casilla para el envío de información al SII.

Se debe registrar, si el adquirente así lo desea, un domicilio postal para el envío de la información del SII a esa dirección.

Cuando se trate de transferencias de bienes raíces que correspondan a sitios no edificados o predios agrícolas, siempre deberá registrarse un domicilio postal. No obstante, en el caso de agricultores que no posean domicilio postal se deberá registrar la expresión "SIN DOMICILIO POSTAL".

- d) Información de la propiedad enajenada.

Subdivisión.

Se tratará de una subdivisión cuando la transferencia se refiera a un nuevo predio generado a partir de una subdivisión, loteo, edificio o condominio acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria o un saneamiento de parte de un predio de mayor extensión, que a la fecha de la transferencia tenga número de rol de avalúo individual asignado por el SII a través de un Certificado de Asignación de Roles de Avalúo.

En este caso se deberá registrar una "X" en el recuadro "SI".

Si el Bien Raíz no se encuentra en la situación anteriormente descrita, se deberá registrar una "X" en el recuadro "NO".

Nombre y Código de la Comuna.

Se debe registrar el nombre y código de la Comuna a la que pertenece el Bien Raíz enajenado, de acuerdo a Tabla que se adjunta.

Número de Rol de Avalúo Asignado.

Siempre se debe registrar el Número de Rol de Avalúo asignado a la propiedad que se enajena.

El Notario, al momento de otorgar la escritura pública, siempre deberá exigir la exhibición de uno de los siguientes documentos para acreditar el número de rol de avalúo:

- Aviso Recibo de Contribuciones, si el predio está afecto a pago de contribuciones,
- Certificado de Avalúo, si el predio está exento de pago de contribuciones,
- Certificado de Asignación de Roles si, a la fecha de la transferencia, no se ha generado ninguno de los documentos anteriores.

Calle o Nombre del Predio.

Se debe registrar el nombre completo de la calle o camino o bien el nombre del predio cuando así corresponda.

Tratándose de subdivisiones, siempre se debe registrar la dirección indicada en el Certificado de Asignación de Roles emitido por el SII, que haya sido exhibido para la acreditación del número de rol de avalúo.

Número.

Se debe registrar el número domiciliario o letra, asignado a la propiedad por la Municipalidad.

Departamento.

Se debe registrar el número o letra del departamento.

LC/BX/BD.

Se debe registrar, debajo del recuadro correspondiente, el número de local, box o bodega.

Población, Villa o Lugar.

Se debe registrar el nombre de la población, villa o lugar donde se encuentra la propiedad enajenada.

Si se trata de una propiedad agrícola, en lo posible se registrará el nombre de la localidad o sector de ubicación.

Fecha de la Escritura.

Se debe registrar la fecha en que ha sido extendida en Notaría la escritura de transferencia del Bien Raíz enajenado.

Número de Repertorio.

Se debe registrar el número de repertorio asignado a la escritura en la Notaría.

Código de la Naturaleza de la Escritura.

Se debe registrar el código correspondiente a la naturaleza de la escritura de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO	NATURALEZA
1	COMPRAVENTA
2	INSCRIPCION ESPECIAL DE HERENCIA
3	OTRA

Monto de Enajenación.

Se debe registrar una "X" indicando el tipo de moneda en que se va a informar el monto de enajenación, ya sea "\$" ó "UF".

Si el monto de enajenación se expresa en "UF", éste deberá ser registrado hasta con dos decimales.

Si en la escritura no se registra el monto de enajenación, en el F-2.890 se deberá indicar monto de enajenación cero ("0").

Cuando en una escritura se transfiera más de una propiedad por un monto global, éste se deberá registrar en el F-2.890 correspondiente a la propiedad de mayor valor, indicando en el resto de los F-2.890, monto de enajenación cero ("0").

Pago al Contado.

Se debe registrar el monto pagado hasta la fecha en que se otorgue la escritura pública en la Notaría.

Si se trata de compraventas con subsidio habitacional, el monto del subsidio se deberá incluir como pago al contado.

Pago Primer Año.

Se entenderá por primer año el período comprendido entre la fecha en que se otorgue la escritura pública en Notaría y el 31 de diciembre del mismo año.

Este campo se deberá llenar sólo cuando la operación de compraventa no incluya crédito o mutuo hipotecario.

Pago Segundo Año.

Se entenderá por segundo año, el año calendario siguiente al de otorgamiento de la escritura pública en la Notaría.

Este campo se deberá llenar sólo cuando la operación de compraventa no incluya crédito o mutuo hipotecario.

Meses

Se debe registrar el número original de meses plazo para pagar totalmente la deuda.

Este campo sólo se debe llenar cuando la operación de compraventa incluya crédito o mutuo hipotecario.

NOTAS:

Cuando se trate de compraventas con crédito o mutuo hipotecario, siempre se deberán llenar los siguientes campos de información:

- Monto de enajenación,
- Pago al contado, donde se incluirá todo lo que haya sido pagado con anterioridad a la fecha en que se otorgue la escritura, además del subsidio habitacional si corresponde,
- Meses plazo, es decir, el número de meses en que debe ser cancelado el crédito o mutuo hipotecario, por ejemplo, si se trata de un crédito o mutuo a 12 años plazo, se registrará en este campo de información el número "144".

Cuando se trate de compraventas sin crédito o mutuo hipotecario, siempre se deberán llenar los siguientes campos de información:

- Monto de enajenación,
- Pago al contado, donde se incluirá todo lo que haya sido pagado con anterioridad a la fecha en que se otorgue la escritura, además del subsidio habitacional si corresponde,

- Pago Primer Año, donde se incluirá, si corresponde, todo lo que se pague entre la fecha en que se otorgue la escritura y el 31 de diciembre del mismo año, y
- Pago Segundo Año, donde se incluirá, si corresponde, todo lo que se pague entre el 1 de enero del año siguiente al año de la escritura y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Firma del Adquirente o Representante Legal.

Se debe registrar la firma de alguno de los adquirentes o bien la del representante legal respectivo.

Cuando se trate de transferencias que involucren al Ministerio de Bienes Nacionales, el F-2.890 podrá ser firmado y timbrado por un funcionario que la entidad autorice.

Teléfono.

Se debe registrar el número de teléfono de alguno de los adquirentes o bien del representante legal respectivo, registrando además el código de discado directo cuando éste no pertenezca al Área Metropolitana.

Firma y Timbre del Notario Titular o Suplente.

Se debe registrar la firma y timbre del Notario titular o suplente.

2.3 INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL F-2.890, SECCION "USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES"

- a) Inscripción en el Registro de Propiedad.
Se deben registrar los datos de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador: Fojas, Número, Año y Fecha de la Inscripción.
- b) Firma y Timbre del Conservador.
Siempre se debe registrar la firma y timbre del Conservador respectivo, o bien la de un funcionario designado por él, para el llenado de los F-2.890.

3.- INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL F-2.895

3.1 ASPECTOS GENERALES.

- a) Para la remisión de los F-2.890 se utilizará el F-2.895. La remisión se podrá efectuar por mano, por correo certificado u otra modalidad que el Conservador de Bienes Raíces determine, de tal forma que garantice su recepción por parte del SII.
- b) El F-2.895 tiene el formato de autocontenedor, con un original para el Conservador y una copia para el SII. Para su llenado se debe utilizar papel calco.
- c) El F-2.895 no acepta enmiendas, por lo que de cometerse algún error se deberá llenar un nuevo F-2.895.
- d) La remisión de los F-2.890 se debe hacer siguiendo, en estricto orden, el número correlativo de inscripción.
- e) En un F-2.895 se pueden remitir un máximo de cien (100) F-2.890. Si se debe enviar una cantidad mayor de F-2.890, se deben llenar tantos F-2.895 como sea necesario. Cada uno de ellos se considerará como una remesa independiente para los efectos de asignación del número correlativo de remisión.
- f) Los F-2.895 se deben remitir al SII debidamente sellados con cinta adhesiva.

- g) El Conservador de Bienes Raíces debe estampar su timbre en la aleta posterior del F-2.895.
- h) No se debe omitir ningún campo de llenado. El cumplimiento de esta obligación será fiscalizado por las Oficinas del SII al momento de la recepción.

3.2 INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL F-2.895

Fecha.

Se debe registrar la fecha de envío de los F-2.980 por parte del Conservador. Esta no puede ser posterior al día 10 de cada mes. Si el día 10 corresponde a un día inhábil, se entenderá que se extiende el plazo automáticamente al día hábil siguiente.

El formato de este campo debe ser dd/mm/aaaa.

Remisión de documentos No.

Se debe registrar el número correlativo de remisión del Conservador al SII. Este número correlativo se usará como referencia para cualquier comunicación posterior.

El correlativo será de carácter anual, iniciándose éste con las remisiones efectuadas hasta el día 10 de febrero de cada año, que hacen referencia a inscripciones practicadas en enero del mismo año, y caducando el día 10 de enero del año siguiente, que hacen referencia a las inscripciones practicadas en diciembre del año anterior.

El formato de este campo es numérico de 4 dígitos.

Conservador de Bienes Raíces de

Se debe registrar el nombre de la jurisdicción territorial del Conservador de Bienes Raíces que efectúa la remisión.

Firma y Timbre Conservador.

Se debe registrar la firma y timbre del Conservador de Bienes Raíces que efectúa la remisión.

RUT Conservador.

Se debe registrar el RUT del Conservador de Bienes Raíces titular, aún cuando la remisión la esté efectuando el Conservador suplente.

Mes de inscripción.

Se debe registrar el mes efectivo en que fue practicada la inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, de todas aquellas escrituras relacionadas con los F-2.980 que se remiten, el que debe corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de envío.

Detalle Formularios enviados.

Desde: Se deben registrar las Fojas, Número y Año de la inscripción siguiente a la última informada en la remisión anterior.

Hasta: Se deben registrar las Fojas, Número y Año de la última inscripción que contiene la presente remisión. Se entenderá por última inscripción la mayor en orden correlativo.

Todas aquellas inscripciones que se practiquen en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, que no correspondan a F-2.980, deberán ser informadas como inscripciones excluidas. Aún cuando la inscripción que se debe consignar en los recuadros "Desde" y "Hasta" no se incluya en la remesa, ésta se deberá registrar en la

casilla respectiva, ya que ello permitirá llevar un orden respecto de la remisión de las inscripciones practicadas.

El formato de los campos es estrictamente numérico, por lo que para inscripciones practicadas a fojas vuelta, sólo debe considerarse el número de fojas. La máxima extensión para los campos fojas y número es 6 dígitos, para el año es 4 dígitos.

Total documentos enviados.

Se debe registrar el total de Formularios enviados en la remesa.

Este campo es de formato numérico y su valor máximo es 100.

Total inscripciones excluidas.

Se debe registrar el número total de inscripciones practicadas en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que no correspondan a F-2.980 y, por lo tanto, no se incluyen dentro de la remesa.

Si no existen inscripciones excluidas, se debe registrar en este campo el número cero ("0").

El formato de este campo es numérico.

3.3 ENVIO DE LAS REMESAS AL SII.

Todas las remesas de F-2.895 al SII por parte del Conservador de Bienes Raíces deben ser efectuadas en forma mensual, durante los diez primeros días de cada mes, de acuerdo a las instrucciones impartidas mediante Resolución Exenta No. 6.181 del 9 de diciembre de 1997.

Si la Unidad del SII, que corresponde al domicilio del Conservador, no cuenta con Oficina de Avaluaciones, las remesas serán recepcionadas por un funcionario previamente designado para cumplir esta función.

En las Oficinas del SII, al momento de la recepción se fiscalizará que:

- todos los campos de información hayan sido llenados,
- la firma y timbre del Conservador de Bienes Raíces estén debidamente estampadas,
- la copia del SII sea legible e igual al original,
- el F-2.895 no registre enmiendas.

◆ En caso de detectarse algún error, se devolverá la remesa al Conservador de Bienes Raíces que corresponda, quien deberá enviar un nuevo F-2.895 dentro de un plazo de 3 días, contabilizados desde la fecha de devolución.

Una vez recepcionado el F-2.895 se entregará el original al Conservador de Bienes Raíces, debidamente timbrado por el SII, como respaldo de la remisión efectuada.

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR

I REGION

01101	ARICA
01106	CAMARONES
01208	CAMINA
01210	COLCHANE

V REGION

05406	ALGARROBO
05203	CABILDO
05702	CALLE LARGA
05403	CARTAGENA

01302	GENERAL LAGOS	05305	CASABLANCA
01206	HUARA	05603	CATEMU
01201	IQUIQUE	05309	CONCON
01203	PICA	05405	EL QUISCO
01204	POZO ALMONTE	05404	EL TABO
01301	PUTRE	05503	HIJUELAS
		05101	ISLA DE PASCUA
		05308	JUAN FERNANDEZ
		05504	LA CALERA
	II REGION	05505	LA CRUZ
		05201	LA LIGUA
02201	ANTOFAGASTA	05506	LIMACHE
02301	CALAMA	05606	LLAY LLAY
02103	MARIA HELENA	05701	LOS ANDES
02203	MEJILLONES	05502	NOGALES
02302	OLLAGUE	05507	OLMUE
02206	SIERRA GORDA	05602	PANQUEHUE
02303	SAN PEDRO DE ATACAMA	05205	PAPUDO
02202	TALTAL	05202	PETORCA
02101	TOCOPILLA	05307	PUCHUNCAVI
		05604	PUTAENDO
		05501	QUILLOTA
		05304	QUILPUE
	III REGION	05306	QUINTERO
		05704	RINCONADA
03304	ALTO DEL CARMEN	05401	SAN ANTONIO
03202	CALDERA	05703	SAN ESTEBAN
03101	CHAÑARAL	05601	SAN FELIPE
03201	COPIAPO	05605	SANTA MARIA
03102	DIEGO DE ALMAGRO	05402	SANTO DOMINGO
03302	FREIRINA	05301	VALPARAISO
03303	HUASCO	05303	VILLA ALEMANA
03203	TIERRA AMARILLA	05302	VIÑA DEL MAR
03301	VALLENAR	05204	ZAPALLAR
	IV REGION		
04104	ANDACOLLO		
04304	CANELA		
04205	COMBARBALA		
04103	COQUIMBO		
04301	ILLAPEL		
04102	LA HIGUERA		
04101	LA SERENA		
04303	LOS VILOS		
04203	MONTE PATRIA		
04201	OVALLE		
04106	PAIHUANO		
04204	PUNITAQUI		
04206	RIO HURTADO		
04302	SALAMANCA		
04105	VICUÑA		
	VI REGION		VII REGION
06209	CHEPICA	07401	CAUQUENES
06202	CHIMBARONGO	07403	CHANCO
06107	CODEGUA	07303	COLBUN
06106	COINCO	07208	CONSTITUCION
06106	COLTAUCO	07207	CUREPTO
06105	DOÑIHUE	07101	CURICO
06103	GRANEROS	07209	EMPEDRADO

06304	LA ESTRELLA	07107	HUALAÑE
06109	LAS CABRAS	07105	LICANTEN
06303	LITUECHE	07301	LINARES
06206	LOLOL	07304	LONGAVI
06102	MACHALI	07206	MAULE
06115	MALLOA	07108	MOLINA
06305	MARCHIGUE	07305	PARRAL
06203	NANCAHUA	07203	PELARCO
06302	NAVIDAD	07402	PELLUHUE
06114	OLIVAR	07205	PENCAHUE
06207	PALMILLA	07104	RAUCO
06306	PAREDONES	07306	RETIRO
06208	PERALILLO	07204	RIO CLARO
06108	PEUMO	07103	ROMERAL
06111	PICHIDEGLA	07109	SAGRADA FAMILIA
06301	PICHILEMU	07202	SAN CLEMENTE
06204	PLACILLA	07310	SAN JAVIER
06214	PUMANQUE	07210	SAN RAFAEL
06117	QUINTA DE TILCOCO	07201	TALCA
06101	RANCAGUA	07102	TENO
06112	RENGO	07106	VICHUQUEN
06113	REQUINOA	07309	VILLA ALEGRE
06104	SAN FCO. MOSTAZAL	07302	YERBAS BUENAS
06201	SAN FERNANDO		
06110	SAN VICENTE		
06205	SANTA CRUZ		

VIII REGION

08413	ANTUCO
08301	ARAUCO
08113	BULNES
08410	CABRERO
08305	CAÑETE
08211	CHIGUAYANTE
08101	CHILLAN
08121	CHILLAN VIEJO
08107	COBQUECURA
08120	COELEMU
08103	COIHUECO
08201	CONCEPCION
08306	CONTULMO
08207	CORONEL
08302	CURANILAHUE
08118	EL CARMEN
08204	FLORIDA
08203	HUALQUI
08403	LAJA
08303	LEBU
08304	LOS ALAMOS
08401	LOS ANGELES
08208	LOTA
08407	MULCHEN
08405	NACIMIENTO
08406	NEGRET
08105	NINHUE
08117	PEMUICO
08202	PENCO
08102	PINTO
08106	PORTEZUELO
08408	QUILACO
08404	QUILLECO

IX REGION

09101	ANGOL
09209	CARAHUE
09105	COLLIPULLI
09204	CUNCO
09110	CURACAUTIN
09218	CURARREHUE
09106	ERCILLA
09203	FREIRE
09207	GALVARINO
09212	GORBEA
09205	LAUTARO
09214	LONCOCHE
09111	LONQUIMAY
09103	LOS SAUCES
09108	LUMACO
09217	MELIPEUCO
09208	NUEVA IMPERIAL
09220	PADRE LAS CASAS
09206	PERQUENCO
09211	PITRUFQUEN
09210	PUERTO SAAVEDRA
09216	PUCON
09102	PUREN
09104	RENAICO
09201	TEMUCO
09219	TEODORO SCHMIDT
09213	TOLTEN
09107	TRAIGUEN
09109	VICTORIA
09202	VILCUN
09215	VILLARICA

08115 QUILLON
 08104 QUIRIHUE
 08119 RANQUIL
 08109 SAN CARLOS
 08111 SAN FABIAN
 08114 SAN IGNACIO
 08112 SAN NICOLAS
 08210 SAN PEDRO DE LA PAZ
 08411 SAN ROSENDO
 08402 SANTA BARBARA
 08209 SANTA JUANA
 08110 SAN GREGORIO ÑIQUEN
 08206 TALCAHUANO
 08307 TIRUA
 08205 TOME
 08108 TREHUACO
 08412 TUCAPEL
 08409 YUMBEL
 08116 YUNGAY

X REGION

10406 ANCUD
 10309 CALBUCO
 10401 CASTRO
 10501 CHAITEN
 10402 CHONCHI
 10302 COLCHAMO
 10106 CORRAL
 10410 CURACO DE VELEZ
 10408 DALCAHUE
 10304 FRESIA
 10305 FRUTILLAR
 10503 FUTALEUFU
 10105 FUTRONO
 10502 HUALAIHUE
 10109 LA UNION
 10112 LAGO RANCO
 10103 LANCO
 10306 LLANQUIHUE
 10104 LOS Lagos
 10308 LOS MUERMOS
 10107 MAFIL
 10102 MARIQUINA
 10307 MAULLIN
 10201 OSORNO
 10110 PAILLACO
 10504 PALENA
 10108 PANGUIPULLI
 10301 PUERTO MONTT
 10203 PUERTO OCTAY
 10303 PUERTO VARAS
 10405 PUQUELDON
 10206 PURRANQUE
 10204 PUYEHUE
 10403 QUEILEN
 10404 QUELLON
 10407 QUEMCHI
 10415 QUINCHAO
 10111 RIO BUENO
 10205 RIO NEGRO
 10202 SAN PABLO

XI REGION

11101 AYSEN
 11201 CHILE CHICO
 11102 CISNES
 11301 COCHRANE
 11401 COYHAIQUE
 11104 GUAITECAS
 11402 LAGO VERDE
 11302 O'HIGGINS
 11203 RIO IBAÑEZ
 11303 TORTAL

XII REGION

12206 LAGUNA BLANCA
 12401 NAVARINO
 12301 PORVENIR
 12302 PRIMAVERA
 12101 PUERTO NATALES
 12205 PUNTA ARENAS
 12202 RIO VERDE
 12204 SAN GREGORIO
 12304 TIMAUKEL
 12103 TORRES DEL PAINE

Documentadas

No efecto

10207 SAN JUAN DE LA COSTA
10101 VALDIVIA

REGION METROPOLITANA

14605 ALHUE
16403 BUIN
16402 CALERA DE TANGO
14166 CERRILLOS
14156 CERRO NAVIA
14201 COLINA
14127 CONCHALI
14603 CURACAVI
16165 EL BOSQUE
14503 EL MONTE
14157 ESTACION CENTRAL
14158 HUECHURABA
13167 INDEPENDENCIA
14502 ISLA DE MAIPO
16110 LA CISTERNA
15128 LA FLORIDA
16131 LA GRANJA
16154 LA PINTANA
15132 LA REINA
14202 LAMPA
15108 LAS CONDES
15161 LO BARNECHEA
16164 LO ESPEJO
14155 LO PRADO
15151 MACUL
14109 MAIPU
14602 MARIA PINTO

REGION METROPOLITANA

14601 MELIPILLA
15105 ÑUÑOA
14505 PADRE HURTADO
16404 PAINE
16162 PEDRO AGUIRRE CERDA
14504 PEÑAFLOR
15152 PEÑALOLEN
16302 PIRQUE
15103 PROVIDENCIA
14111 PUDAHUEL
16301 PUENTE ALTO
14114 QUILICURA
14107 QUINTA NORMAL
13159 RECOLETA
14113 RENCA
16401 SAN BERNARDO
16163 SAN JOAQUIN
16303 SAN JOSE DE MAIPO
16106 SAN MIGUEL
14604 SAN PEDRO
16153 SAN RAMON
13101 SANTIAGO CENTRO
13134 SANTIAGO OESTE
13135 SANTIAGO SUR
14501 TALAGANTE
14203 TIL TIL
15160 VITACURA

Dejada sin efecto